



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría Consejo Directivo
Mendoza esq. Perú – (8332) – General Roca – Río Negro
Tel./FAX: 02941 – 422057

Resolución N°

016

General Roca (RN),

19 MAR 2015

REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE AYUDANTES ALUMNOS*

CAPÍTULO 1°: De las consideraciones generales

ARTÍCULO 1°: Son objetivos del régimen de ayudantes alumnos: Iniciar la formación de alumnos en las áreas específicas de la docencia universitaria.

ARTÍCULO 2°: El ayudante alumno revistará en los departamentos e integrará las áreas y orientaciones que dependen de los mismos.

ARTÍCULO 3°: El encargado de cátedra, de común acuerdo con el Director de Departamento, establecerá un plan de trabajo atendiendo a las necesidades de formación del ayudante alumno, ejerciendo la supervisión y redactando un informe de cátedra anual que se incorporará al legajo del ayudante.

ARTÍCULO 4°: El número de ayudantes se establecerá en función de los requerimientos puntuales debidamente justificados y efectuados por el/la profesor/a responsable de la cátedra.

ARTÍCULO 5°: El Secretario Académico elevará al Consejo Directivo, a propuesta de los respectivos Directores de Departamento, la previsión de cargos a cubrir.

ARTÍCULO 6°: Para ingresar a una cátedra como ayudante alumno el aspirante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a) ser alumno regular de la Facultad de Lenguas con la aprobación del 50% de las materias de su respectivo plan de estudios
- b) deberá tener aprobada la materia por la cual concursa

ARTÍCULO 7°: Al Consejo Directivo le compete a) aprobar la propuesta y b) efectivizar el llamado a concurso de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8°: Se publicará el llamado por (1) día mediante carteles en lugares visibles a los estudiantes, EN DEPENDENCIAS DE LA FADEL, pudiéndose inscribir a los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la exhibición del llamado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría Consejo Directivo
Mendoza esq. Perú – (8332) – General Roca – Río Negro
Tel./FAX: 02941 – 422057

Resolución N°

016

General Roca (RN),

19 MAR 2015

ARTÍCULO 9°: Para ingresar a una cátedra como ayudante alumno el aspirante deberá:

- a) presentar una nota escrita al docente encargado de la cátedra con copia al Director del Departamento en la que fundamente su interés en participar de la cátedra.
- b) Los alumnos deberán registrar su presentación mediante escrito dirigido al Director, acompañado de tres (3) copias del rendimiento académico y antecedentes académicos.
- c) Dentro de las veinticuatro (24) horas de cerrada la inscripción, deberá confeccionarse la nómina de todos los inscriptos, la que será exhibida durante tres (3) días hábiles desde el cierre.
- d) Los aspirantes inscriptos podrán desistir de su presentación, debiendo notificarlo por escrito a la autoridad correspondiente por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la entrevista.
- e) Los profesores, estudiantes, graduados y no docentes de la FADEL podrán impugnar dentro de los tres (3) días de exhibidas las listas de postulantes por las causales previstas en el Art. 11 del Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores Regulares (Ord. 745/89).

ARTÍCULO 10°: El Jurado estará compuesto por el docente encargado de la cátedra, un docente del área y/ o en su defecto el Director de Departamento. Dicho jurado será ratificado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11°: El Director de Departamento, previa consulta a los miembros del Jurado, fijará fecha y hora de la entrevista con el alumno.

ARTÍCULO 12: En todos los casos, la fecha y hora del tema de la entrevista deberán notificarse a los aspirantes con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Cada miembro del Jurado docente propondrá tres (3) temas con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha y hora de exposición. Del total de temas presentados se sortearán tres (3). El postulante deberá elegir para su exposición uno (1) de los tres (3) temas sorteados. El orden de las exposiciones se establecerá mediante sorteo.

ARTÍCULO 13°: El jurado evaluador elevará al Consejo Directivo el acta con el resultado de la entrevista, documentación presentada por el/los aspirante/s, recomendaciones y orden de mérito si así correspondiere.

ARTÍCULO 14°: El dictamen del Jurado será notificado a todos los inscriptos, quienes podrán impugnarlo, por defectos de forma o manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, mediante escrito dirigido al director de Departamento, que se agregará a las actuaciones. De las obligaciones del ayudante alumno:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría Consejo Directivo
Mendoza esq. Perú – (8332) – General Roca – Río Negro
Tel./FAX: 02941 – 422057

Resolución N°

016

General Roca (RN), 19 MAR 2015

CAPÍTULO 2°: De las obligaciones del Ayudante Alumno

ARTÍCULO 15°: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14 de la Ord. 492/91, el ayudante alumno deberá:

- a) Asistir al dictado de asignaturas teóricas a fin de observar el desarrollo de las clases y profundizar sus conocimientos en la materia.
- b) Asistir a las reuniones de cátedra si así lo considerara el profesor a cargo. Dicha asistencia servirá para introducir al ayudante en todas cuestiones referidas al currículo, planificaciones diarias, análisis y evaluación de las clases y demás tareas que contribuyan a su formación
- c) Colaborar con el desarrollo de los trabajos prácticos, más específicamente con la planificación y diseño de los mismos profundizar en el estudio de los temas encomendados por el encargado de cátedra
- d) Desarrollar otras tareas que explícitamente le encomiende el encargado de cátedra o el Director de Departamento pertinentes a la formación académica del estudiante y que no excedan las obligaciones estipuladas para un ayudante alumno especificadas en los incisos **a, b, c y d.**

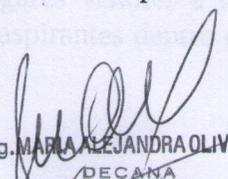
ARTÍCULO 16°: Las actividades estipuladas en el Artículo 12 serán guiadas y supervisadas por el docente a cargo de la cátedra quien deberá estar presente al momento de su realización.

ARTÍCULO 17°: El ayudante alumno que haya finalizado sus estudios de grado y desee continuar su formación docente deberá presentarse a concurso docente de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de ayudante de primera según la reglamentación vigente para cargos docentes.

ARTÍCULO 18°: El ayudante alumno podrá permanecer en el cargo por un lapso no mayor a los dos años. Según lo establecido en el artículo 3, el docente a cargo de la cátedra deberá presentar un informe anual en donde se detalle la labor desempeñada por el ayudante alumno. El Consejo Directivo analizará el informe presentado al finalizar el primer año en el cargo a fin de evaluar su continuidad para el segundo año.

ARTÍCULO 19°: Toda excepción a la norma será considerada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20°: La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante, su conformidad con este Reglamento.


Mg. MARÍA ALEJANDRA OLIVARES
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

* El presente reglamento – con las modificaciones correspondientes- fue tratado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No 3 (II) del 09/05/07